

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00142-00
Accionante:	PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA
Accionado:	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICIA NACIONAL-DIJIN -
Asunto:	AUTO AVOCA TUTELA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA**, en nombre propio, contra la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICIA NACIONAL-DIJIN** -por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría vía correo electrónico al **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL DE LA POLICIA NACIONAL – DIJIN-**, de la acción de tutela instaurada por el señor **PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.495.448 entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al Director de la POLICIA NACIONAL y al Director de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL – DIJIN-, la siguiente información:

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela, indicando el trámite dado a los oficios del 15 de abril de 2021 mediante los cuales el Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá solicitó esa entidad la cancelación de la orden captura a nombre del accionante **PEDRO ALBERTO BARON SEPULVEDA**, así como a cada una las peticiones elevadas por este en el

mismo sentido desde el 6 abril hasta el 11 de mayo de 2021, vía correo electrónico.

Para rendir el anterior informe se concede al funcionario accionado **un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **056** de fecha **25-05-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00142